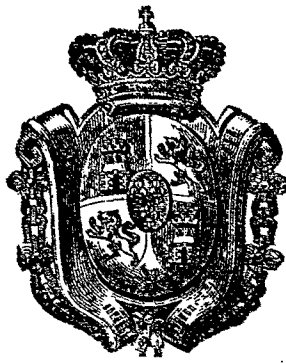


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Circular.—Excmo. Sr. :—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la admisión, como alumnos, en la Academia especial de sargentos, á los 50 que, con expresión de los cuerpos y armas á que pertenecen,

figuran en la relación siguiente, que empieza con el sargento segundo de Infantería, **Gabino Serrano Velasco**, y termina con el de igual clase de Caballería, **D. Domingo Piu Ruano**, á quienes ha correspondido, entre los aprobados en el concurso de ingreso verificado en el mes de Febrero próximo pasado, la calificación de admitidos, según las prescripciones reglamentarias y lo dispuesto por la real orden circular de 10 de Enero último (D. O. núm. 7).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor.

Relación que se cita

Número	Armas	Cuerpos	Grados	Empleos	NOMBRES
1	Infantería.....	Regimiento de Toledo, núm. 35...		Sargento 2.º	Gabino Serrano Velasco.
2	Idem.....	Idem de Valencia, núm. 23.....		Otro.....	Máximo Azofra Tobias.
3	Idem.....	Idem de Garellano, núm. 45.....		Otro.....	D. Celedonio Sanz González.
4	Idem.....	Depósito para Ultramar en Cádiz..		Otro.....	Julián Risoto García.
5	Idem.....	Idem para id en idem.....		Otro.....	Manuel Ruiz Dominguez.
6	Idem.....	Regimiento de Isabel II, núm. 32..		Sargento 1.º	Benito Barrios Guadalupe.
7	Idem.....	Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.		Sargento 2.º	Francisco López Domenech.
8	Idem.....	Regimiento de Isabel II, núm. 32..		Sargento 1.º	Juan de Paz Simón.
9	Idem.....	Cazadores de Llerena, núm. 11....		Sargento 2.º	Heraclio Hernández Malillos.
10	Idem.....	Regimiento de Garellano, núm. 45.		Otro.....	D. Angel Vitrián Aguado.
11	Idem.....	Idem de Luzón, núm. 58.....		Otro.....	Alfredo Pérez Suárez.
12	Idem.....	Idem de la Constitución, núm. 29..		Otro.....	Juan Adarvez López.
13	Idem.....	Idem de Andalucía, núm. 55.....		Otro.....	Ladislao Díez Rodríguez.
14	Idem.....	Idem de Canarias, núm. 43.....		Otro.....	Salomé Cañizares Sánchez de León.
15	Idem.....	Idem del Infante, núm. 5.....		Otro.....	Gregorio Pin Colás.
16	Idem.....	Idem de América, núm. 14.....		Otro.....	Daniel Manso Miguel.
17	Idem.....	Idem de Cantabria, núm. 39.....		Otro.....	Jenaro Ramiro Puras.
18	Idem.....	Idem de Aragón, núm. 21.....		Otro.....	D. Jerónimo Aranzabe Crémer.
19	Idem.....	Idem de Canarias, núm. 43.....		Otro.....	D. Miguel Crespo Vargas.
20	Idem.....	Idem de Murcia, núm. 37.....		Otro.....	D. Arcadio Padin Alvarez.
21	Idem.....	Idem de Gerona, núm. 22.....		Otro.....	D. Felipe Sanuy Castro.
22	Idem.....	Cazadores de las Navas, núm. 10...		Otro.....	Toribio Santamaria.
23	Idem.....	Idem de Arapiles, núm. 9.....		Otro.....	Cipriano Nieto González.
24	Idem.....	Regimiento de Castilla, núm. 16...		Otro.....	José Fernández Saavedra.
25	Idem.....	Idem de id.....		Otro.....	Luciano Marami Ordaz.
26	Idem.....	Cazadores de Llerena, núm. 11....		Otro.....	Lorenzo Escudero Pérez.
27	Idem.....	Reserva de Villafranca del Bierzo.		Otro.....	Lorenzo Conejo Carrascal.
28	Idem.....	Regimiento Fijo de Cauta.....		Otro.....	José Pérez-Montoya Primera.
29	Caballería.....	Idem de Reserva, núm. 11.....		Otro.....	Silverio Palafox Llorca.
30	Infantería.....	Idem de Mallorca, núm. 13.....		Otro.....	D. Julio Ruiz Pitart.
31	Idem.....	Idem de América, núm. 14.....		Otro.....	Pedro Pérez Serrano.
32	Idem.....	Idem de Soria, núm. 9.....		Otro.....	D. Francisco Alvarez Leyra.
33	Caballería.....	Dragones de Numancia, núm. 11...		Otro.....	Cristóbal de Pajes Bordin.
34	Idem.....	Cazadores de Albuera, núm. 16....	Sargento 1.º	Otro.....	Estéban Castelló Olivar.

Número	Armas	Cuerpos	Grados	Empleo	NOMBRES
35	Caballería.	Lanceros de España, núm. 7.....		Sargento 2.º	Juan Nieto Gómez.
36	Ingenieros.....	Zapadores Minadores.....		Otro.....	Vicente Alonso Sanz.
37	Infantería.....	Regimiento de América, núm. 14..		Sargento 1.º	Pedro Peregrina Estévez.
38	Caballería.	Academia Especial de Sargentos...		Sargento 2.º	Pedro Vicente Aparicio.
39	Idem.....	Regimiento de Reserva, núm. 11..		Otro.....	D. Emilio de la Barga Arribas.
40	Infantería.....	Idem Fijo de Ceuta.....		Sargento 1.º	José Granados Véles.
41	Caballería.	Cazadores de Galicia, núm. 25.....		Sargento 2.º	Manuel López Fernández.
42	Infantería.....	Idem de Cuba, núm. 17.....		Sargento 1.º	Domingo Pardo Poreel.
43	Idem.....	Idem de Puerto Rico, núm. 19.....		Otro.....	Bernardo Janjul Alvarez.
44	Caballería.	Lanceros de Farnesio, núm. 5.....		Sargento 2.º	José Rico Ruiz.
45	Artillería.....	1.º Regimiento Divisionario.....		Sargento 1.º	Román Rodríguez García.
46	Infantería.....	Regimiento de Filipinas, núm. 52..		Otro.....	Eusebio Bonilla Jiménez.
47	Artillería.....	5.º Reg.º de Cuerpo de Ejército...		Otro.....	Emilio Calvo Ortiz.
48	Ingenieros.....	Zapadores Minadores.....		Sargento 2.º	Saturnino Salvador Lanuza.
49	Caballería.	Cazadores de Talavera, núm. 15..		Otro.....	D. Agustín Valda Vega.
50	Idem.....	Lanceros de la Reina, núm. 2.....		Otro.....	D. Domingo Piu Ruano.

Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, la continuación del arriendo de la casa que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, sita en el Campo del Gallo, núm. 5, por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, y precio de 450 pesetas anuales, que actualmente se satisfacen; debiendo formalizarse con sus dueños el oportuno convenio, en el que se harán constar las prescripciones del art. 116 del reglamento de obras del cuerpo de Ingenieros, y de la real orden de 5 de Octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que el Ayuntamiento de Béjar dirigió á este Ministerio, en 15 de Diciembre último, reclamando el importe de los alquileres devengados por el cuartel titulado «Palacio de Osuna», de su propiedad, desde que por orden de Guerra, de 12 de Noviembre de 1873, se dispuso el arriendo del expresado edificio, en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director de Administración Militar, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., para que lo haga saber á aquella corporación, que como no se llevó á efecto lo preceptuado en la citada disposición, que prevenía el abono del alquiler, desde la fecha en que se aprobase el acto de arriendo, lo cual no llegó á verificarse, no se pudo comprender en presupuesto, y menos satisfacer la expresada cantidad, no siendo, por lo tanto, posible acceder á lo solicitado, respecto á la reclamación de las rentas del citado edificio, por todo el tiempo que ha estado ocupado por el ramo de Guerra. Es asimismo la voluntad de S. M., participe V. E. al referido municipio, que para poder percibir en lo sucesivo la suma estipulada por alquiler, se hace preciso que formalice el oportuno contrato con la Administración Militar, arreglado á las condiciones que previenen los artículos del 114 al 117 del reglamento de obras de Ingenieros y la real orden de 5 de Octubre de 1882; en el concepto de que se abonará su importe desde la fecha en que se apruebe de real orden el citado contrato, con cargo á la partida alzada que figura al final del cap. 7.º, art. 10 del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la relación biográfica que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de Enero último, relativa á la clasificación de 28 capitanes de Infantería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta Superior, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los 27 que se expresan á continuación, dejando en suspenso á **D. Leopoldo Gómez Serra.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

- D. Melchor Casalls Capel.**
- » **José Mateos Regals.**
- » **Vicente Torres Jimeno.**
- » **Desiderio León Valdés.**
- » **Eloy Juárez del Pozo.**
- » **Miguel Rosado Zumela.**
- » **Luis Nueveiglesias López.**
- » **Abelardo Blanco Martínez.**
- » **Antonio López Otero.**
- » **José Molina Igarzaba.**
- » **Eladio Salvá Bugeda.**
- » **Luis Morales Ruiz.**
- » **Manuel Rioja Larlos.**
- » **Tirso Rueda Ramirez.**
- » **José Perol Burgos.**
- » **Ramiro Arazabe Estefanía.**
- » **Antonio Ferrer Roda.**
- » **Antonio Fonfrias Huertas.**
- » **Gregorio Mañez Pérez.**
- » **Fernando Vilches Vilches.**
- » **Enrique Sánchez Salcedo.**
- » **Joaquín Muñiz Fernández.**

- D. Joaquín Bartolomé Pérez.**
 » **Ramón Argüelles Fernández.**
 » **Enrique Rivero Vides.**
 » **Francisco Martínez Rodas.**
 » **José Marhuenda Ferrer.**

Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, en 17 de Enero anterior, solicitando se destinen á ese ejército siete capitanes del arma de Infantería, con objeto de completar el cuadro eventual, según manifestó en su telegrama de 12 del citado mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer significando á V. E., que tan luego se remitan por esa Capitanía General los estados que determina la real orden de 9 de Febrero último (D. O. núm. 29), que déen á conocer el número de jefes y oficiales necesarios para todos los destinos orgánicos de dicha arma y comisiones activas del servicio, se destinará de cada clase el personal que deba ocupar las vacantes que resulten.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, en situación de reemplazo en este distrito, **D. Manuel Barrena Vigil**, pase á ocupar la vacante que de su propia clase existe en el batallón Reserva de Verín, núm. 75, por haber sido ascendido al empleo superior inmediato, **D. Francisco Alvarez Eubilla**, que la servía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 28 del actual, se ha servido disponer que los jefes de la escala de reserva, ascendidos por real orden de 14 del mismo (D. O. núm. 61), pasen destinados á los cuadros eventuales de los Cuerpos expresados en la siguiente relación, que empieza con **D. Juan Ribas Mulet**, terminando con **D. Andrés Santo Tomás Alonso**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Juan Ribas Mulet**, ascendido, de la Reserva de Barcelona núm. 16, al Depósito de Inca núm. 140.
 » **José Lizaso Azcarate**, ascendido, del Depósito de Tafalla núm. 126, al de Logroño núm. 131.

Comandantes

- D. Enrique Castro Ledesma**, ascendido, de la Reserva de Almería núm. 92, al mismo Cuerpo.
 » **Clemente Castellanos Bilingo**, ascendido, de la Reserva de Alcázar de San Juan núm. 10, al Depósito de Zaragoza núm. 78.
 » **Andrés Santo Tomás Alonso**, ascendido, del Depósito de Salamanca núm. 103, á la Reserva de Medina del Campo núm. 102.

Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Exposición Marítima de Cádiz

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por la Diputación provincial de Cádiz, en 5 de Febrero último, en súplica de que se suspenda, por un periodo de tiempo determinado, la demolición de los edificios de la Exposición marítima, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder un plazo improrrogable de cuatro meses, para la demolición de dichos edificios, terminado el cual deberá procederse á su derribo, con el fin de dejar el terreno del emplazamiento en la misma forma que lo estaba antes de la primitiva concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempañadas en ese distrito por los jefes y oficiales del cuerpo Administrativo del Ejército, que han asistido á las subastas de subsistencias y utensilios, celebradas el 7 de Enero y el 20 de Febrero últimos en Teruel, y el citado día 20 y el 27 del último de los referidos meses en Huesca, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 27 de Febrero próximo pasado y 6 del actual; disponiendo S. M., al propio tiempo, que, previa la justificación y liquidación que proceda, y con arreglo á lo que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, se abonen á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ventura Pescador y Saldaña**, y termina con **D. Vicente Escartín Gómez**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado en dichas comisiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Dictas y transportes
Comisario de 2. ^a	D. Ventura Pescador Saldaña ..	102'30
Idem.....	El mismo.....	102'30
Idem.....	D. Emilio Aguilar Amat Banús ..	45 »
Idem.....	El mismo.....	45 »
Oficial 2. ^o	D. Pedro Abad Garcia	20'60
Idem.....	El mismo.....	20'60
Idem.....	D. Vicente Escartín Gómez	20'60

Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel graduado, teniente coronel del regimiento Reserva de Caballería núm. 20, **D. Santiago Moncada Soler**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no llenar el certificado facultativo que acompaña el interesado, los requisitos que previene el artículo 3.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885, (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por el alférez del regimiento de las Antillas núm. 44, **D. José Sandoval Núñez**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Granada; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del actual, promovida por el teniente del regimiento Fijo de Ceuta, **D. Ricardo Rodríguez Macedo**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Medina de las Torres y Garrobillas (Badajoz); y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del actual, promovida por el teniente de la Reserva de Segovia núm. 6, **D. Rafael Soler Braojos**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para esta corte; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del actual, promovida por el capitán de la Reserva de Zafra, núm. 120, **D. Antonio Montaña Suárez**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Marmolejo (Jaén); y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 del actual, promovida por el teniente de la Reserva de Guadix, núm. 88, **D. Vicente Untoria Blas**, en súplica de que se le prorrogue por dos meses la licencia que, por enfermo, está disfrutando en Pozuelo de Alarcón (Madrid); y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga de licencia, con medio sueldo, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del actual, promovida por el teniente del regimiento de Navarra, núm. 25, **D. Ricardo Canoura Aldao**, en súplica de que se le prorrogue por dos meses la licencia que, por enfermo, disfruta en la Coruña; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada prórroga de licencia, con medio sueldo, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.ª María Patricia Hornacchea y Urrunaga**, viuda del teniente de la Guardia Civil del ejército de Cuba, **Don Luciano Ramos Valdés**, en súplica de pagas de tocas; y teniendo en cuenta que, desde el fallecimiento del causante hasta la fecha de la presentación de la referida instancia, han transcurrido, con exceso, los cinco años que permite el artículo 19 de la ley de contabilidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del actual, se ha servido desestimar la pretensión de la recurrente, por carcer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en oficio fecha 24 de Enero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo el honor de pasar á manos de V. E., para los efectos que estime convenientes, la hoja biográfica del voluntario, quinto que fué del primer batallón de esta plaza, **Vicente Curria Armau**, cuyo individuo fué declarado á continuar sus servicios al ejército de esa Metrópoli, como enfermo, por el Tribunal Médico Militar del distrito, en 20 de Noviembre último; debiendo significarle que el repetido individuo ha efectuado ya su embarque para la Península.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en comunicación de 22 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al teniente coronel de Infantería, **D. Adolfo Cotón y Pimentel**, que desempeñaba dicho cargo á la inmediación de V. E. como Director general de Administración y Sanidad Militar; disponiendo en su consecuencia, que el citado jefe sea baja en este ejército y alta en el de Filipinas, en el expresado concepto de ayudante de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Para cubrir dos vacantes de capitán y una de alférez, correspondientes al turno de la Península, que han resultado en ese ejército, al aprobarse la propuesta extraordinaria del arma de Infantería del mes de Octubre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean destinados al mismo, los de dichas clases y Arma que comprende la siguiente relación, que da principio con **D. José Verdú Meseguer**, y termina con **Don Serafin Amieba Jiménez**, por figurar los primeros en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que los interesados sean baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos en que sirven
Capitán.....	D. José Verdú Meseguer...	Regimiento n.º 28
Idem.....	» José Izquierdo Muñoz...	Batallón Cazadores, n.º 13.
Alférez.....	» Serafin Amieba Jiménez.	Regimiento n.º 45

Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de Febrero anterior, promovida por el teniente de Infantería del ejército de Cuba, **Don Luis Pérez Gil**, con residencia en esa capital en uso de dos meses de prórroga de licencia por enfermo, en solitud de que se le conceda continuar sus servicios en este ejército; y teniendo presente que en el certificado facultativo que une á su instancia, se hace constar la necesidad que existe de que continúe en la Península para su completa curación, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja en el Ejército de la citada Isla, y alta en el de la Península, en condiciones reglamentarias, con derecho á que se le reintegre el importe de su pasaje de venida, en razón á que su enfermedad reviste las condiciones que determina la real orden de 20 de Abril de 1877, debiendo el interesado reintegrar el de ida á Cuba, en cuya Antilla no ha servido los tres años necesarios para devengarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Para cubrir las dos vacantes de teniente correspondientes al turno de la Península, que han resultado en ese ejército, al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Infantería del mes de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sean destinados al mismo, los de dicha clase y Arma, **D. Luis Bertrán de Lis y Espona**, del regimiento de Vizcaya, núm. 54, y **D. Emilio Novo Molina**, por figurar los primeros en la escala de aspirantes, y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que los expresados tenientes sean baja definitiva en este ejército y alta en el de esas islas, en los términos reglamentarios y significando á V. E. que las dos vacantes de alférez que corresponden á este mismo turno en dicha propuesta, se cubrirán oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en comunicación de 24 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al capitán de Infantería, **Don Guillermo Pintos y Ledesma**, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Puerto Rico; disponiendo, en su consecuencia, que el citado capitán sea baja en este ejército y alta en el de Filipinas, en el expresado concepto de ayudante de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Amelia Lafuente Verdugo**, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta, como viuda del teniente coronel retirado **Don**



Mariano Rodas y Polo; y no acreditándose que el causante falleciese en esa Isla ó que hubiere servido en la misma durante dos años el referido empleo de teniente coronel, circunstancias necesarias para poder otorgar por la tarifa de Indias, la mejora que se pretende, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, quién deberá atenerse á las 1.666 pesetas 66 céntimos anuales que, en el indicado concepto, le fueron señaladas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 750 pesetas que, por real orden de 11 de Noviembre de 1887 fué concedida á **D.^a María de los Dolores Torrens y Marimón**, como viuda del capitán de Carabineros, retirado, **D. José López María**, en permuta de la que obtuvo en el mismo concepto por real orden de 31 de Mayo de 1876, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña María de los Dolores Torrens, sea transmitida á su hija y del causante **D.^a Luisa López Torrens**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; debiendo abonársele dicha suma, interin permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.^o de Noviembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, pues aun cuando la indicada permuta se resolvió con posterioridad á esta última fecha, el derecho estaba reconocido y es de todo punto legal que la interesada suceda en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales que, por real orden de 28 de Diciembre de 1883, se concedió á **D.^a Adelaida Sierra Alonso**, como viuda del comandante de Infantería **D. José Alvarez Fidalgo**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitido en la misma importancia anual á sus hijas y del causante **D.^a Josefa**, **D.^a María** y **D.^a Hipólita Alvarez Sierra**, á quienes corresponde según reglamento. La referida pensión se abonará á las interesadas en coparticipación, y por mano de su tutor y curador, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del actual, se ha servido conceder á **D. Hermenegilda Sabadell y Corbella**, viuda del intendente de división, retirado, **D. Ramón**

Sortes Prats, la pensión anual de 1.650 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 103 del mismo. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 20 de Octubre del año próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de Octubre próximo pasado, y con el primer punto del informe del de Estado en pleno, de 22 de Febrero último, se ha servido conceder á **D.^a María del Carmen Corral Delgado**, viuda del médico mayor de Sanidad Militar del ejército de Filipinas, **D. José García Rey**, la pensión anual de 1.780 pesetas que le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 2.^o, capítulo 8.^o del reglamento de Montepío Militar, real decreto de 24 de Febrero de 1843 y artículo 113 del reglamento del cuerpo de Sanidad Militar. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas del citado Archipiélago, desde el 16 de Enero de 1886, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Luisa Sierra y Fernández**, huérfana del comandante de Caballería, **Don José**, la pensión anual de 1.350 pesetas que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado padre, siendo natural de la Península, falleció en Ultramar el año 1863, hallándose en servicio activo; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 15 de Septiembre de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual día y mes de 1887, en que promovió el recurso, é interin permanezca soltera; pero con deducción de la cantidad líquida que hubiese percibido su madre **D.^a María del Carmen**, en concepto de las pagas de tocas que, por real orden de 6 de Octubre de 1864, le fueron otorgadas, en importancia de 2.000 pesetas, abonables por las cajas de Manila.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en oficio fecha 16 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Debiendo ser baja en activo el recluta del primer reemplazo de 1885 y zona de Cuenca, **Vicente Martínez Vallente**, según acuerdo de la Comisión provincial de dicha capital, ruego á V. E. se digne ordenar lo conveniente al efecto; manifestándole que dicho individuo se halla sirviendo en el ejército de

Cuba, habiendo ingresado en el Depósito de Cádiz el 4 de Diciembre de 1886, y pertenece al cuerpo de Orden público de la Habana, encontrándose en la actualidad en Cuenca, para asistir á un juicio oral en la Audiencia de lo criminal de la expresada ciudad, como procesado por lesiones.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar de Barcelona, **Matias Claveras Paradés**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en oficio fecha 25 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Consecuente á lo prevenido en la real orden de 14 de Diciembre último, referente al soldado **Francisco Samaria Magallón**, declarado según la misma excedente de cupo, tengo el honor de participar á V. E., que, según informes dados á esta Capitanía general, no consta que dicho individuo desembarcara del vapor correo *Ciudad Condal*, que salió de Cádiz el 30 de Diciembre de 1884, ni de todos los demás vapores llegados desde el año 1883 hasta la fecha.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de fecha 1.º de Diciembre del año 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Junio del año próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Galicia número 19, **Gabino de San Alvaro**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio fecha 9 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo correspondido cubrir plaza de activo al recluta número 220 de la zona de Tarragona, en el último reemplazo, **José Marzal Planas**, que reside en Cienfuegos (Isla de Cuba),

ruego á V. E. se digne ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de dicha Isla, reclamando el certificado que previene el art. 34 de la vigente ley de reemplazos.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Provincias Vascongadas, en oficio de fecha 15 del actual, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«Habiéndose recibido en la Caja de recluta de la zona de Bilbao, certificados de ingreso en los ejércitos de Ultramar, por cuenta del contingente del reemplazo de 1886, de los reclutas **Alejandro Usategui San Pedro**, y **Juan Bautista Ugaldevere y Arzuaga**, y correspondiendo, por lo tanto, aplicar los beneficios que marca el párrafo 3.º del artículo 34 de la vigente ley á los individuos **José Contreras Fernández**, y **Ramón Mota Acha**, por ser los últimos que, por sorteo, les correspondió servir en aquellos ejércitos en el expresado reemplazo, y embarcaron, el primero con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, en el vapor correo, *Antonio López*, y el segundo con la de 20 de Diciembre último, en el vapor, también correo, *Ciudad de Santander*, tengo el honor de participarlo á V. E. por si se digna ordenar la baja en el ejército de Cuba de los referidos individuos, José Contreras y Ramón Mota, y su regreso á la Península para destino á Cuerpo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en oficio fecha 10 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Según me participa el Gobernador Militar de Almería, el recluta del reemplazo de 1887, **José Rodríguez Ortega**, que se halla sirviendo en clase de voluntario, en el concepto de músico de primera, en el regimiento Infantería del Rey del ejército de la Isla de Cuba, como consta en el certificado que obra archivado en la Caja de recluta á que da nombre dicha localidad, le ha tocado en el sorteo verificado en el mes de Diciembre último, en la zona militar de Almería, el núm. 461, por lo que le corresponde quedar en la situación de excedente de cupo, una vez que se ha señalado á la expresada zona, por real orden de 20 de Febrero próximo pasado (C. L. núm. 69), 292 reclutas para su destino al ejército activo.—Lo que me honro en poner en el superior conocimiento de V. E. por si tiene á bien ordenar se hagan las correspondientes anotaciones, en la filiación del interesado.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio fecha 9 del actual, dice á este Ministerio, lo que sigue:

«Habiendo correspondido cubrir plaza en activo, al recluta **José Cociné Yas**, núm. 73, de la zona de Tarragona, en el último reemplazo, que reside en Cienfuegos (Isla de Cuba), ruego á V. E. se digne ordenar el ingreso de dicho recluta en uno de los cuerpos del ejército de dicha Isla, reclamando el certificado que previene el art. 34 de la vigente ley de reemplazos.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento

y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado para Ultramar, en Barcelona, **Salvador Vives Pons**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Luchana, número 28 **Francisco Castaño Castellote**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio fecha 20 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden fecha 14 de Noviembre, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **José Pérez Carrillo**, tengo el honor de manifestar á V. E., que con este motivo embarcó para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Cataluña*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio fecha 20 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en la real orden fecha 8 de Noviembre, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Felipe Ortuño Rodríguez**, tengo el honor de manifestar á V. E., que con este motivo embarcó para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Cataluña*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de fecha 27 de Octubre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio fecha 18 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Consecuente á lo prevenido en la real orden de 14 de Noviembre del año próximo pasado, referente al soldado de este ejército, declarado excedente de cupo, **Francisco García Soler**, tengo el honor de poner en conocimiento de su superior autoridad, que dicho individuo embarcó para la Península el día 5 del referido mes de Noviembre, por haber sido declarado á continuar sus servicios, por enfermo, al de esa Metrópoli.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 29 de Diciembre de 1883, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado que fué del Depósito de Ultramar, en Cádiz, **Benito Díaz Mangas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 13 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Juan Bach Vinal**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Coll de Nargo, provincia de Lérida.—Visto el artículo 115 de la vigente ley de reemplazos, según el cual, si llegase á probarse la inutilidad de un mozo declarado definitivamente soldado por la Comisión provincial, se instruya por la jurisdicción de Guerra el oportuno expediente que, remitido al Ministerio de la Gobernación, servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir responsabilidad por las pruebas que se admitieron para declarar su utilidad.—Considerando que, no habiendo el interesado alegado en el acto de la clasificación motivo alguno para eximirse del servicio militar, fué declarado soldado sorteable con estricta sujeción á lo prevenido en el caso primero del artículo 78 de la citada ley, sin que se admitiese ninguna prueba para acordar su utilidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que no procede adoptar resolución alguna en el asunto, por falta de materia sobre que recaiga, según se significó á V. E., por real orden de 1.º de Septiembre de 1886, relativo á **Manuel de Vera Fernández**, y disponer se devuelva á V. E. el mencionado expediente, como lo ejecuto de su real orden para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como consecuente á su comunicación de fecha 18 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en oficio fecha 15 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta relación del recluta del reemplazo de 1887, **Francisco Compañ**

Campos, que se halla sirviendo como voluntario en el regimiento Peninsular de Artillería de las Islas Filipinas, á quien por razón del número que le ha tocado en el sorteo de dicho reemplazo, celebrado en el mes de Diciembre último en la zona militar de Almería, y cupo señalado á la misma por real orden de 20 de Febrero próximo pasado (C. L. núm. 69), le ha correspondido pasar á situación de recluta disponible excedente de cupo, por si tiene á bien darle el curso correspondiente, para que surta sus efectos en el expresado Cuerpo, y puedan hacerse en la filiación del interesado las correspondientes anotaciones.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio de 21 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Consecuente á lo prevenido en la real orden de 4 de Junio último, referente al soldado de este ejército, declarado según la misma, excedente de cupo, **Francisco Matías García**, tengo el honor de manifestarle que dicho individuo se ha reenganchado en el instituto de la Guardia Civil por cuatro años, conforme á disposiciones vigentes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á sus comunicaciones de 14 de Mayo y 5 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del depósito para Ultramar, de Barcelona, **Francisco Ferrer Redó**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación de 5 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta del reemplazo de 1886, destinado al regimiento de Zapadores Minadores, **Juan Molina González**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que

han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Fijo de Ceuta, **José Fernández Gil**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 23 de Diciembre último, instruido por consecuencia de la inutilidad del soldado del ejército de Cuba, **Santos Moraza Gómez**, y en averiguación de la responsabilidad que corresponde á los médicos que reconocieron al interesado en el Depósito de embarqué de Cádiz, desde donde lo efectuó para aquella Isla en 30 de Diciembre de 1885, procedente del de bandera de esta corte, y teniendo en cuenta que en el referido expediente se comprueba que la hernia inguinal doble que ocasionó la inutilidad para el servicio de este individuo, no la padecía en el acto del reconocimiento que sufrió al ingresar en el Depósito, y que pudo presentarse esta enfermedad, por los esfuerzos del vómito durante la navegación ó por cualquier otro acto violento, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra en 6 del actual, se ha servido resolver no hay motivo para considerar incursos en responsabilidad á los médicos que reconocieron y dieron por útil al expresado soldado Santos Moraza Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito núm. 2.056 de 29 de Octubre del año próximo pasado, instruido en averiguación de la inutilidad del soldado de ese ejército, **Antonio San Juan Expósito**, que como voluntario procedente del Depósito de embarque de Barcelona, lo efectuó en el de Cádiz, para esa Isla, el 30 de Abril de 1886, y teniendo presente que en dicho expediente no se comprueba que la hernia inguinal que produjo su inutilidad existiese clara y manifiestamente en el acto del reconocimiento que sufrió á su ingreso en el primero de los depósitos mencionados, pudiendo muy bien haberse producido dicha enfermedad por la caída que declara el interesado haber dado en el buque, á los ocho días de embarcado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, en 6 del actual, se ha servido resolver no hay lugar á exigir responsabilidad alguna á los médicos que reconocieron y dieron por útil al referido soldado Antonio San Juan Expósito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 22 de Noviembre último, lo siguiente:

«Por este Ministerio se dijo al Gobernador de la provincia de

Zamora, en 30 de Julio de 1886, de real orden lo que sigue:— «Visto el expediente promovido por **Bárbara Martín**, en solicitud de que se devuelva el importe de la redención del servicio militar activo de su hijo **Narciso Moraleja Martín**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Piñero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas que consignó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esa provincia, con el expresado objeto, toda vez que no habiendo podido tener efecto su redención por extemporánea, se halla cubriendo personalmente su plaza en el ejército activo y está por lo tanto comprendido en un caso análogo al que expresa el artículo 191 de la ley de 8 de Enero de 1882.—De la propia real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, accediendo á la instancia de la interesada, Bárbara Martín, que así lo solicita.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Octubre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Eduardo Pedrals Marsá**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Granollers, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 26 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Bautista Fenollosa Orón**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Ráfelbuñol, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Valencia, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 26 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Constantino Tormo Casanova**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Agullent, que está comprendido en el ar-

tículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Valencia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 30 de Diciembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á **Fran-cisco Jacinto Gallán Frias**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Zaragoza, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la citada provincia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado que fué del regimiento de la Corona, del ejército de Cuba, **Eladio Camba Sánchez**, y atendiendo á que según el informe que en el mismo emite la Junta especial del Cuerpo de Sanidad Militar, el interesado, en la actualidad, se halla útil para el servicio de las armas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido resolver, que el interesado carece de derecho al haber de retiro y á la cruz pensionada que también solicita, en razón á estar prohibido por distintas disposiciones la petición de recompensas por la última guerra civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, **Don Juan Tornabells Erice**, en solicitud de pasar á situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Gracia (Barcelona), en atención á encontrarse imposibilitado de prestar servicio por su estado de gravedad, y teniendo en cuenta el informe del jefe de su Cuerpo y certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole el

reemplazo por enfermo durante un año, con residencia en Gracia (Barcelona), por hallarse comprendido en la real orden de 28 de Febrero de 1885 (C. L. núm. 94).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, **D. Daniel Morales Martínez**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por el término de un año, con residencia en Monteagudo (Navarra), para atender al restablecimiento de su salud, y con presencia del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción al art. 16 del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer de ese Consejo Supremo, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de sueldo de retiro que se hizo por real orden de 30 de Diciembre último, al coronel de Ejército, teniente coronel de Estado Mayor, **D. Alejandro Moraleda y Sibello**, asignándole los 78 céntimos del de aquel empleo en activo, ó sean 448 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por contar más de 33 años de servicios, con abonos de campaña, y exceder de dos en posesión del empleo de coronel, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Caballería de Reserva, núm. 22, **Don Juan Perales y Portales**, en solicitud de retiro para Castellón de la Plana, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado jefe, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en concepto provisional, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del sueldo definitivo, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería retirado, **D. José Ibáñez Porro**, en solicitud de mejora en los sueldos pasivos, según los beneficios que concede la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885, por haber servido más de 12 años en el ejército de Puerto Rico, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, concediéndole el aumento de la tercera parte de su sueldo, que con el de 405 pesetas que disfruta asciende á 540 pesetas al mes, como comprendido en el art. 25 de la citada ley, cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, abonándosele las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde 1.º de Octubre de 1886, que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su escrito de 11 de Febrero próximo pasado, dando cuenta de haber concedido autorización para residir en esa Isla, al recluta disponible del batallón Depósito de Gerona, **José Garrull Forment**, conforme á lo preceptuado en la real orden de 23 de Octubre de 1883, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de Mayo de 1887, promovida por **D.ª Purificación Noguera y Portería**, viuda del oficial primero de Administración Militar **D. Francisco Morillas Martos**, en súplica de que se le comuniquen el resultado de otra anterior, en que solicitaba le fuera abonada, en metálico, la cantidad que le fué descontada á su esposo durante una sumaria que se le instruyó en Cuba, y de la cual salió absuelto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á la interesada, y como resolución á la citada instancia, que hallándose comprendida en la ley de conversión de 7 de Julio de 1882 la cantidad que pretende, é incluida en la reclamación entablada ante la Junta de la Deuda para su conversión en títulos, no es posible disponer modificación alguna acerca del pago que interesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de Enero anterior, promovida por el teniente de Infantería, **D. Emilio Chabrán López**, en súplica de que se le abone la gratificación mensual de 120 reales fuertes, equivalentes á la de 30 pesetas que disfrutaban en el ejército de la Península los de su clase, que cuentan doce años de efectividad en su empleo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en razón á que los beneficios del real decreto de 29 de Octubre de 1886, que es el que concede este abono, no se han hecho extensivos á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el tercer profesor veterinario, en situación de reemplazo en Toledo, **D. Victor Medina Ruiz**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por el término de tres años, con residencia en dicha capital, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción al artículo 7.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. n.º 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez de la remonta de Córdoba, **D. Angel Sanz Losada**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por el término de un año, con residencia en dicha ciudad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 1.º, 7.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del arma de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo, en esa Isla, **D. Modesto del Valle Iznaga**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á la real orden de 23 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 460).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio en 12 del actual, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, durante el mes de Febrero último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 91 individuos de tropa, cuyos nombres se detallan en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Pascual Ben Ibáñez**, y termina con **Ramón Bernat Fontané**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 15 del actual, consultando acerca de la expedición de pasaporte por cuenta del Estado, al soldado del regimiento Infantería de Borbón, **Alejandro Corcho Clemente**, para que marche desde Millán (Cáceres), donde reside, en expectación de licencia por inútil, á esa capital, con objeto de sufrir un reconocimiento facultativo, y teniendo en cuenta que el caso origen de esta consulta, debe entenderse como comprendido en el 5.º de la real orden de 3 del actual (C. L. núm. 89), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que expida el mencionado pasaporte, en la forma que consulta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Pablo García Esteban**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Galicia, núm. 19.

Con antigüedad de 26 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Juan Rico Megias**, **Arturo Rubio Morales**, **Julian Alencandro Torres**, **Felipe Campos Martín** y **Manuel Trujillo é Inés**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Zamora, núm. 8.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Sanfz Arias**, y que V. S. me cursó con su informe de 15 del actual, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Lugo, núm. 65.

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Pedro Alegre Salgado**, y que V. S. me cursó con su informe de 1.º del actual, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Plasencia, número 124.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Nicomedes Illanas Gil**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Galicia, núm. 19.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo **Hermenegildo Pacheco Hernández** y **Juan Fonseca Mangas**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, que les corresponde á partir desde el 15 y 23 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Africa, núm. 7.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo **D. Joaquín Gómez Delgado**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de dos años, que le corresponde á partir desde el 7 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo,

por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Constitución, núm. 29.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo **Manuel Llanos Sarabia**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año con arreglo al artículo 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de Andalucía, núm. 55.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pedro Navarro Rodrigo**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 26 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Navarra, núm. 25.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Fabían Navarro Laloma**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Albuera, núm. 26

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **José Ramón Ferrer**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Reserva de Barcelona, núm. 15.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Castillo Ramos**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 23 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Extremadura, núm. 15.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Francisco Rojas Herrero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 de Octubre de 1886, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de igual fecha; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Aragón, núm. 21.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Isidro Díaz Caneja é Isaac Amarilla Escudero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, que les corresponde, á partir desde el 16 del actual y 10 de Mayo próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponda ingresar según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la Lealtad, núm. 30.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo **Ramón Herrera Cortea**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885; he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Mondoñedo núm. 67.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo **Mariano Paniella Larrú**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 27 de Julio de 1885; he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de Galicia, núm. 19.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Julían Sebastián Abadías**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Vad-Ras, núm. 53.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **José de Todos los Santos Expósito**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del primer período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Sevilla, núm. 33.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo que se ha hecho presente á esta Dirección General, por el Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía, he resuelto que el oficial tercero del Cuerpo, **D. Joaquín Pajarón y Ruiz**, que sirve en dicho distrito, pase destinado como auxiliar, al establecimiento de remonta de Sevilla, situado en Morón.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Sr. Interventor general militar.

Rectificación

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Habiéndose padecido un error de copia en la circular de esta Dirección, fecha 26 de Marzo último (D. O. número 70), el cual consiste en la repetición del regimiento de Mallorca, entre los que forman el cuarto grupo para la recepción de potros en Córdoba, se entenderá el que en primer término figura, sustituido por el de Alcántara, que se omitió consignar.

Madrid 3 de Abril de 1888.

El Brigadier secretario encargado del despacho,
SORIA SANTACRUZ

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12 ⁵⁰
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7 ⁵⁰
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2 ²⁵
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1 ⁵⁰
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2 ⁵⁰
Idem de Badajoz.....	2 ⁵⁰
Idem de Zaragoza.....	2 ⁵⁰
Idem de Huesca.....	2 ⁵⁰
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2 ⁵⁰
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1 ²⁵
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2 ⁵⁰
Memoria general.....	2 ⁵⁰
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1 ⁵⁰
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1 ⁵⁰
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7 ⁵⁰
Idem id. VIII.....	1 ⁵⁰
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7 ⁵⁰
Libreta del Habilitado.....	2 ⁵⁰
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1 ⁵⁰
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12 ⁵⁰
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, seria conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.